



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, 14 NOV 2005

**VISTO:** la solicitud de la empresa **MYRIN S.A.**, referente a la elaboración de fertilizantes, sales minerales y almacenaje de granos, con la finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios promocionales;-----

**RESULTANDO:** el proyecto presentado tiene como objetivo ampliar la la prestación de servicios de secado, limpieza y almacenaje de granos.-----

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la A 360 citada Ley.-----

II) que el proyecto presentado por **MYRIN S.A.** da cumplimiento con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;-----

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de 1998;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**-----

**R E S U E L V E:**-----

AR 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por **MYRIN S.A.**, referente a la elaboración de fertilizantes, sales minerales y almacenaje de granos.-----

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **MYRIN S.A.** de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y declarado no competitivo de la industria nacional:-----

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

70980/05

*Su*  
VTO. Bº.  
M.E.F.

*[Handwritten signature]*



- 2 (dos) máquinas de limpieza con estructura metálica Mod. MPL -60/ML45.-----
- 1 (un) elevador metálico para granos, Mod. E11-120, de 20 mts. altura, motor de -  
15,0CV.-----
- 1 (un) elevador metálico para granos, Mod. E11-120, de 25 mts. altura, motor de -  
20,0CV.-----
- 1 (un) elevador metálico para granos, Mod. E11-120, de 30 mts. altura, motor de -  
20,0CV.-----
- 1 (un) elevador metálico para granos, Mod. E11-120, de 36 mts. altura, motor de -  
25,0CV.-----
- 1 (una) máquina secadora Mod. TC 80, de 31.50 HP Tn/H Fija.-----
- 1 (una) correa CT11 capacidad 120T/h, de 15 m de largo, Motor 3CV sin -----  
cobertura, Tolva de carga móvil.2.-----
- 2 (dos) correas CT12/3 capacidad 120T/h, de 8 m. de largo, Motor 1.5CV con -----  
cobertura, Tolva de carga fija:1.-----
- 2 (dos) silos elevados - Modelo 024/09-E40.-----
- 2 (dos) sistemas de aireación para silos - Modelo 024/09-E40, con ventilador-----  
355/3/2, canal:B.-----
- 720 (setecientos veinte) piezas de cobertura de canal plana TK 760 x 1600.-----
- 1 (un) elevador EL1 de 150T/h de 32 m. de altura Motor 30 CV con freno.-----
- 1 (un) elevador EL2 de 150T/h de 30 m. de altura Motor 25 CV con freno.-----
- 1 (un) elevador EL3 de 150T/h de 30 m. de altura Motor 25 CV con freno.-----
- 1 (un) elevador EL4 de 150T/h de 36 m. de altura Motor 30 CV con freno.-----
- 1 (un) elevador EL5 de 150T/h de 36 m. de altura Motor 30 CV con freno.-----
- 1 (un) elevador EL6 de 150T/h de 36 m. de altura Motor 30 CV con freno.-----
- 1 (un) elevador EL7 de 150T/h de 36 m. De altura Motor 30 CV con freno.-----
- 2 (dos) correas CT12/3 capacidad 150T/h. de 14 m. de largo, Motor 4CV con -----  
cobertura, Tolva de carga Fija:2.-----
- 1 (una) correa CT14 capacidad 150T/h. de 23 m. de largo, Motor 4CV con -----  
cobertura, Tolva de carga Fija:3 reversible.-----
- 1 (una) correa CT15 capacidad 150T/h. de 93 m. de largo, Motor 10CV sin -----  
cobertura, Tolva de carga Móvil:4.-----
- 2 (dos) correas CTS1/2 capacidad 150T/h. de 11 m. de largo, Motor 2CV con -----  
cobertura, Tolva de carga Fija:1.-----
- 1 (una) correa CTS3 capacidad 300T/h. de 81 m. de largo, Motor 12.5CV sin -----  
cobertura, Tolva de carga Fija:1 Tripper: 1.-----
- 1 (una) correa CTS414 capacidad 150T/h. de 39 m. de largo, Motor 4CV con -----  
cobertura, Tolva de carga Fija:2.-----
- 1 (una) correa CTS5 capacidad 300T/h., de 84 m. de largo, Motor 12.5V sin -----  
cobertura, Tolva de carga fija:1 Tripper: 1.-----
- 2 (dos) roscas RT1/2- Capac. 150 T/h, largo 8 m, motor 12.5CV.-----
- 2 (dos) máquinas de pre-limpieza de 60t/h, con ciclón y dos motores de 5 CV.-----
- 1 (un) sewcador-SE-100, con enfriamiento. Vent. (4x25CV)+ Descarga (3CV).-----
- 1 (un) horno-SE-100.-----
- 4 (cuatro) pasarelas abiertas para silo 24.-----



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

- 4 (cuatro) pasarelas cerradas para silo 72.-----
- 45 (cuarenta y cinco) mts. de pasarela abierta.-----
- 90 (noventa) mts. de piso de pasarela.-----
- 18 (dieciocho) caballetes para sustentación de la correa.-----
- 4 (cuatro) pilares de 7 m..-----
- 2 (dos) mts. de soma de la(s) altura(s) de la(s) torre(s) de expedición .-----
- 4 (cuatro) silos elevados. Modelo 024/12-E40.-----
- 2 (dos) silos elevados. Modelo 015/06-E40.-----
- 4 (cuatro) silos, Modelo 072/18, con rosca barredora, cap. 60t/h-7.5CV.-----
- 4 (cuatro) sistemas de aireación para silos-Modelo 024/12-E40, con ventilador -----
- 500/20/2, canal:FP .-----
- 2 (dos) sistemas de aireación para silos-Modelo 015/06-E40, con ventilador .-----
- 4 (cuatro) sistemas de aireación para silos-Modelo 072/18, con ventilador -----
- 900/40/4, canal:A .-----
- 60 (sesenta) mts. de canalización 200 mm. con accesorios.-----
- 300 (trescientos) mts. de canalización 320 mm, con accesorios.-----
- 24 (veinticuatro) mts. canalización 380 mm. con accesorios.-----
- 2 (dos) transportadores de cadena de 150 t/h-11,00 m largo TC-1/2.-----
- 696 (seiscientos noventa y seis) piezas de cobertura de canal plana TK-760X1600.-
- 24 (veinticuatro) piezas de cobertura de panel plana TK-760X1285.-----
- 168 (ciento sesenta y ocho) piezas de perfil "U".-----
- 2 (dos) cargadoras de rueda Marca Volvo.-----
- 1 (un) autoelevador marca Mitsubishi 0 Hora FD30N, Diesel, Motor S45 120837, ---
- Serie Af 14E 00111.-----
- 1 (un) autoelevador marca Mitsubishi 0 Hora FD30N, Diesel, Motor S45 120837, --
- Serie Af 14E 00111.-----
- 1 (un) secador tipo SE-100.-----
- 1 (un) horno secador SE-100.-----
- 2 (dos) máquinas de prelimpieza.-----
- 2 (dos) elevadores con capacidad de 150 ton. c/u de 26 mts. Altura.-----
- 1 (una) correa transportadora de 300 ton/h. de 84 mts. Largo.-----

3º.- Otórgase a la empresa **MYRIN S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado y COFIS incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponderables: el equivalente a US\$. 317.509 o el equivalente al 15 % de la inversión en obra civil que efectivamente se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Otórgase a la empresa **MYRIN S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art.

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

70980/05

*Se*  
**VTO. Bº A 360**  
**M.E.F.**



419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de dicha exoneración de US\$ 2.200.912, que será aplicable a los ejercicios fiscales comprendidos entre el 01/01/05 y el 31/12/07.-----

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto Ley No. 14.178, art. 9º.-----

La empresa **MYRIN S.A.** tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del presente numeral, hasta el día 31/12/08.-----

5º Difiérese, de acuerdo a lo establecido por el literal b del art. 2º del Decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, por un monto equivalente al restante 50% (2.200.912) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio no fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado (01/01/05 31/12/05). -----

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del proyecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive para las inversiones realizadas en Nueva Palmira y tres años para las inversiones realizadas en Montevideo. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----

7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----

8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa **MYRIN S.A.**, deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.-----

9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----

10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.-----

/al

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR  
70980/05

*[Handwritten signature]*  
VTO. DE  
M.E.M.

A 360

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

